



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00883 00.
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: MERCEDES BARRIOS BANQUETT
ASUNTO: CORECCION DE AUTO.

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se incurrió en un error en la orden de fraccionamiento consignada en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 25 de septiembre de 2023, ya que el valor allí señalado no es el que completa la suma total transada por las partes.

Barranquilla, octubre 6 de 2023.

LORAIN REYS GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, (La fecha de esta providencia corresponde a la de la firma electrónica).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, procede el despacho a pronunciarse frente a la corrección en comentario.

Para tal efecto se observa que evidentemente, que en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 25 de septiembre de 2023, se ordenó el fraccionamiento de un depósito judicial cuyo valor no corresponde a la suma faltante para completar el concepto que debe ser pagado, conforme a la transacción aprobada.

Es claro que se indicó que la suma a pagar al demandante producto del fraccionamiento era la de \$51.071, cuando ello, sumado a la lista de títulos a pagar, no completan la suma transada, siendo ello un error susceptible de ser corregido mediante esta providencia, en concordancia con lo expuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el numeral los numerales tercero y cuarto del auto de fecha 25 de septiembre de 2023, proferido dentro del presente proceso radicado No.08 001 41 89 022 2022 00883 00, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“TERCERO: Ordenar el **FRACCIONAMIENTO** del siguiente depósito judicial así:
Fraccionar el título No. 416010005061525 por valor de \$ 929.837, descontado a la parte demanda, en dos títulos nuevos así:

(i) por la suma de \$741.075, el cual se entregará a la parte demandante, para completar la suma exacta de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.829.447,00).

(ii) Un segundo título por valor de \$188.762 el cual se ordena devolver a la demandada.

CUARTO: Una vez cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, ordenar la entrega a la parte demandante, el título de depósito judicial que se encuentre en el proceso por valor de \$741.075 producto del fraccionamiento, más los que a continuación se relacionan:

DEMANDADA A LA QUE SE LE HIZO EL DESCUENTO	NÚMERO DE TÍTULO	FECHA	VALOR
MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010004900721	16/12/2022	\$ 968.679,00
MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010004911737	28/12/2022	\$ 213.632,00
MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010004935685	03/02/2023	\$ 806.268,00
MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010004956971	06/03/2023	\$ 789.226,00
MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010004979190	12/04/2023	\$ 789.226,00

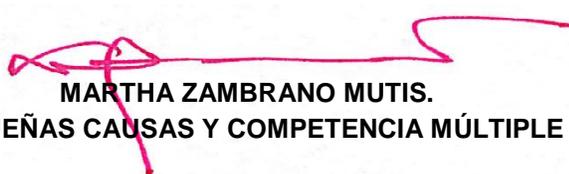
Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00883 00.
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: MERCEDES BARRIOS BANQUETT
ASUNTO: CORECCION DE AUTO.

MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010004994569	04/05/2023	\$ 789.226,00
MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010005023436	07/06/2023	\$ 789.226,00
MERCEDES BARRIOS BANQUETT	416010005042630	06/07/2023	\$ 942.889,00
TOTAL			\$ 6.088.372,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

001



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff56792f7f351fe92b1d8575f36f8537e9b06742999cb146d3068a63d80fed2f**

Documento generado en 06/10/2023 02:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>